



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 023/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 19 NOV 2012

VISTO:

El Expediente N° 13301-0226440-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las facultades otorgadas por el artículo 58 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias), las disposiciones de las Resoluciones Ministeriales Nos. 408/2007 (M.H.F. hoy M. Eco.) y de la Resolución General N° 29/10 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 029/2010 se estableció un plan de facilidades de pago en cuotas de deudas fiscales respecto al Impuesto Inmobiliario, sus intereses y multas;

Que por el artículo 5° de la citada resolución se fijaron las condiciones de los planes de facilidades de pago: número máximo de treinta y seis (36) cuotas, método de cálculo de las mismas, monto mínimo de cada cuota, la tasa de interés de financiamiento según número de cuotas del plan, etc.;

Que por otra parte la Resolución N° 408/2007 del Ministerio de Hacienda y Finanzas (hoy de Economía) establece que el plazo para abonar deudas fiscales que conceda esta Administración Provincial no podrá exceder de sesenta (60) meses;

Que distintos contribuyentes han realizado presentaciones en esta Administración Provincial de Impuestos solicitando mayor plazo al acordado para el pago de deudas impositivas mediante convenios de pago;

Que respecto a contribuyentes y/o responsables que se encuentren con procesos falenciales y/o concursales y atendiendo a razones de índole socio-económicas y con el objeto de no entorpecer la recuperación de los mismos, resulta aconsejable exceptuar a este grupo de contribuyentes del monto mínimo aludido;

Que asimismo, se deben establecer las pautas o condiciones que, tanto los contribuyentes como las distintas áreas de esta Administración deberán seguir para el otorgamiento de los convenios con más de treinta y seis (36) cuotas;



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 023/12 - GRAZ.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

Que por todo ello, corresponde modificar el artículo 5° de la Resolución General N° 29/2010 – API;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes y 58 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Informe N° 657/2012 de fs. 22, no advirtiendo objeciones de carácter técnico que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar el artículo 5° de la Resolución General N° 29/2010 - API, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5° - El plan de facilidades de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Número Máximo de Cuotas:

a-1) A solicitar por Internet: 36 (treinta y seis)

a-2) Con autorización del Administrador Provincial: 48 (cuarenta y ocho), para deudas a partir de la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) por todo concepto (impuesto e intereses), excepto para contribuyentes con procesos falenciales y/o concursales que podrán solicitarlo por las acreencias insinuadas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en los respectivos procesos con independencia de su monto y en los términos del artículo 10 de la presente.

Para acceder a este plan de facilidades de pago, los contribuyentes presentarán una nota ante esta Administración Provincial en la que deberán poner de manifiesto los motivos que fundamentan tal pedido y, como mínimo, los siguientes datos: Nombre y Apellido o Razón Social, N° de CUIT, N° Partida de Impuesto Inmobiliario por el cual se solicita el plan, monto de la deuda, períodos que la generan.

Recibida la nota la misma será remitida a consideración del Administra-



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 023/12 - GRAC

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

dor Provincial con previo informe de la Administración Regional que corresponda, donde se explicita la situación fiscal del contribuyente y los antecedentes en cuanto a incumplimiento de planes de facilidades anteriores.

Con la autorización del Administrador Provincial, la actuación administrativa será remitida a la Administración Regional que por jurisdicción corresponda, para que, a través de las áreas pertinentes, se genere el Plan de Facilidades de Pago, mediante el Sistema Informático del Organismo habilitado a tal efecto.

- b) Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Las mismas se calcularán dividiendo el monto de la deuda por la cantidad de cuotas solicitadas, con lo que se obtendrá la cuota de capital que integrará cada cuota de convenio.

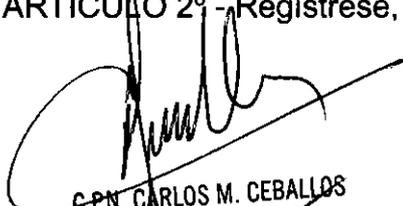
Estas cuotas de capital excepto la primera, devengarán los intereses que para este tipo de deuda se fijen, los que serán calculados y adicionados a dichas cuotas de capital. Debiendo sumárseles el interés calculado para las cuotas anteriores.

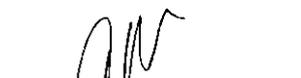
- c) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$50.- (pesos cincuenta) para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano y a \$250.- (pesos doscientos cincuenta) para el Impuesto Inmobiliario Rural.

- d) La tasa de interés de financiamiento será la vigente al momento de la formalización del convenio y variará de acuerdo con la cantidad de cuotas por la que opte el contribuyente y/o responsable.

La referida tasa de interés será la establecida por el Ministerio de Economía de la Provincia, la cual puede ser consultada en la página www.santafe.gov.ar - Impuestos – Convenios de Pagos – Cuadro de Intereses."

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos